

RESOLUCIÓN No. **0281** DE 2016  
( 23 MAY 2016 )

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos para los Funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades, en especial, de las conferidas por el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.
- b) Que mediante el Capítulo IV del Decreto Ley 1567 de 1998 y capítulo II del Decreto 1227 de 2005 compilado por el Decreto 1083 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema de Estímulos para los Funcionarios Públicos y estableció los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se pueden ofrecer a aquellos funcionarios que se han destacado por su desempeño en niveles de excelencia y para los equipos de trabajo que obtengan calificación sobresaliente en los proyectos presentados.
- c) Que el Plan de Incentivos Institucionales debe orientarse a crear condiciones favorables para el desempeño laboral, y estimular mejores comportamientos y mayores niveles de desempeño.
- d) Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, que compiló el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 establece el deber de toda entidad pública el organizar los programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, agregando además que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
- e) Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 que compiló el artículo 79 del Decreto 1227 de 2005 consagra: **“Procedimiento.** *Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.*

*El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.”*

- f) Que se hace necesario determinar los parámetros sobre los que se van a efectuar la elección del personal a los que se les van a reconocer los incentivos, así como los mecanismos que aseguren la transparencia en la determinación de los beneficiarios de los mismos.



0281

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Programa Anual de Incentivos para reconocer y premiar al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad; el mejor empleado de carrera en cada uno de los niveles jerárquicos; el mejor empleado de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo y asesor, profesional, técnico y asistencial, y el mejor equipo de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Comité de Incentivos del Municipio de Bucaramanga el cual estara integrado por los siguientes funcionarios:

El Alcalde o su delegado  
El Secretario de Planeación  
El Secretario Administrativo  
Los Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité de Incentivos las siguientes:

Seleccionar anualmente el mejor funcionario de carrera administrativa de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo.

Definir los criterios y orientar a la Secretaría Administrativa en el diseño y evaluación participativa del plan de incentivos de la entidad.

Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los planes de incentivos.

Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo y de los empleados de libre nombramiento y remoción.

Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados de acuerdo al numeral cinco del artículo veintiséis de la Resolución 0190 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS.-** En el Municipio de Bucaramanga serán beneficiarios del Programa Anual de Incentivos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Ser Funcionarios de carrera administrativa de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial

Ser Funcionarios de libre nombramiento y remoción

Los Equipos de trabajo conformados que logren niveles de excelencia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** se entenderá por Equipo de Trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o distintas dependencias y deben pertenecer al proceso y procedimiento donde se desarrolle el proyecto.



**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.-** Para asignar los incentivos establecidos en la presente Resolución se seleccionará a los funcionarios y equipos de trabajo con desempeño en niveles de excelencia que cumplan con los siguientes requisitos:

**Para la selección de los mejores funcionarios:**

Acreditar un tiempo de servicios continuo en el Municipio de Bucaramanga no inferior a un año.

No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la postulación. El ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye como causal de exclusión del mismo.

Acreditar nivel de sobresaliente en la última Evaluación de Desempeño Laboral en firme correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación., si se trata de empleados de carrera administrativa y en el caso de los de libre nombramiento haber tenido el mejor desempeño según evaluación aplicada.

**Para la selección del mejor equipo de trabajo:**

El proyecto debe haber terminado su ejecución en el año anterior. Los resultados del proyecto o el logro de los objetivos previstos deben ser presentados y sustentados por el equipo aspirante.

El equipo debe ser de mínimo tres (3) personas, de las cuales dos deben ser de carrera administrativa, la otra persona debe ser de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.-** El nivel de excelencia de los funcionarios y de los equipos de trabajo que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior se establecerá teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

**Para la selección de los mejores empleados:**

Para escoger los mejores funcionarios de carrera administrativa se tendrá en cuenta la Evaluación de Desempeño Laboral Definitiva de los funcionarios con nivel de calificación sobresaliente y el número de factores de cumplimiento para acceder a éste nivel.

El mejor funcionario de carrera del Municipio de Bucaramanga será el que tenga nivel sobresaliente y haya cumplido con el mayor número de factores de cumplimiento demostrables para acceder a éste nivel.

Las Evaluaciones de Desempeño Laboral que se tendrán en cuenta serán las que se alleguen a la Subsecretaría Administrativa antes del 28 de febrero de cada año.

Para escoger los mejores funcionarios de libre nombramiento y remoción se tendrá en cuenta la Evaluación de los Acuerdos de Gestión.

**Para la selección del mejor equipo de trabajo:**

Para la selección del mejor equipo de trabajo del Municipio de Bucaramanga se tendrá en cuenta el procedimiento establecido teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0190 de 2010



0281

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS.-** Para seleccionar a los mejores funcionarios y equipos de trabajo se procederá de conformidad al artículo veintiséis y veintisiete de la Resolución 0190 de 2010.

**ARTICULO OCTAVO: MODALIDADES DE INCENTIVOS.-** El programa anual de incentivos del Municipio de Bucaramanga contempla las siguientes modalidades:

**Incentivos Pecuniarios:**

Estarán constituidos por reconocimiento económico que serán asignados al mejor equipo de trabajo del Municipio de Bucaramanga. Dicho reconocimiento corresponderá a 14 (catorce) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor del incentivo pecuniario deberá pagarse por la entidad en su totalidad y por partes iguales, en efectivo al equipo de trabajo seleccionado.

**Incentivos no pecuniarios:**

Estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer al mejor funcionario de la entidad y de cada uno de los niveles que la conforman; al segundo lugar de los equipos de trabajo se le asignara un incentivo no pecuniario hasta por el valor de diez (10) SMLV y al tercer lugar se le asignara un incentivo no pecuniario hasta por el valor de seis (6) SMLV. El Municipio de Bucaramanga acoge dentro de su programa anual de incentivos no pecuniarios los siguientes:

**Becas para adelantar estudios de educación formal:** Con un tope de hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

**Bonos para turismo social con la Caja de Compensación Familiar:** Con un tope cada uno de 8 (ocho), salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Financiación de Investigaciones** Con un tope cada uno de 6 (seis), salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Participación en Proyectos Especiales.**

**Publicación de trabajos en medios de Circulación Nacional e Internacional:** Con un tope cada uno de 5 (cinco), salarios mínimos mensuales legales vigentes.

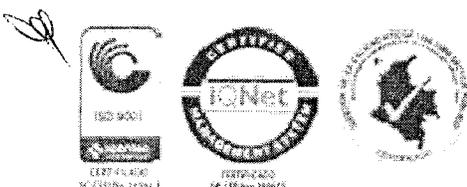
**Reconocimiento público a la labor meritoria con copia a la hoja de vida.**

**Encargos o Comisiones.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los encargos y las comisiones se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamentan, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA DEL DISFRUTE.-** Los funcionarios que se hagan acreedores a incentivos ya sea a nivel individual o de equipos de trabajo, deberán disfrutarlos dentro del mismo año en que fue designado, o a mas tardar dentro del año siguiente a partir de la fecha de otorgar el incentivo.

*Handwritten mark*



0281

**ARTICULO DECIMO: PROHIBICIONES.** En ningún caso los incentivos no pecuniarios otorgados mediante la presente resolución podrán compensarse en dinero, no constituyen factores salariales y no podrán ser reconocidos proporcionalmente al tiempo de servicio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La ejecución del Programa Anual de Incentivos del Municipio de Bucaramanga estará sujeto a los recursos institucionales para hacerlos efectivos, con los estudios realizados y las preferencias de los funcionarios.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los **23 MAY 2016**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ-Profesional Contratista <sup>X</sup>  
Reviso Aspectos Técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA-Subsecretaria Administrativa <sup>✓</sup>  
Reviso Aspectos Técnicos: FABIO ANDRES GUERRERO MEJIA-Secretario Administrativo <sup>✓</sup>  
Reviso Aspectos Jurídicos: SENAI DA TELLEZ-Profesional Especializado <sup>✓</sup>  
Reviso Aspectos Jurídicos: MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME-Secretaria Jurídica <sup>✓</sup>